



## JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

<b>Acción</b>	Tutela
<b>Radicación</b>	23-001-33-33-004-2021-00201
<b>Accionante</b>	Cesar Augusto Doria Guerra
<b>Accionados</b>	Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y Fundación Universitaria del Área Andina

### AUTO ADMISORIO

Se procede a resolver sobre la admisión de la acción de tutela presentada por el señor Cesar Augusto Doria Guerra, quien actúa a nombre propio, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina, por la supuesta violación a sus derechos fundamentales al debido proceso y a la igualdad.

### I. CONSIDERACIONES

La presente tutela fue radicada a través del aplicativo “Tutela en Línea” de la página web de la Rama Judicial y una vez efectuado el reparto le fue asignado el conocimiento a este Juzgado el 14 de julio de 2021, efectuándose la remisión al Despacho a través del sistema TYBA.

Revisada la demanda, el Despacho encuentra que la tutela se ajusta a los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se admitirá, en armonía con lo dispuesto en el artículo 37 ibídem, con el Decreto 1069 de 2015 y con el Decreto 333 de 2021.

Por otro lado, y en atención a que podrían tener interés en las resultas de este trámite tutelar, el Despacho ordenará vincular a esta acción constitucional a todas las personas participantes dentro de la convocatoria 990 a 1131, 1135, 1306 a 1332 de 2019, “PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 – ALCALDIA DE MONTERIA”, específicamente a aquellas que aspiraron al cargo denominado “Auxiliar de Servicios Generales” Código 470 Grado 01, ofertado mediante OPEC N° 78743, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que, si a bien lo tienen, dentro de los tres (3) días siguientes, intervengan en la presente acción constitucional. Para efectos de la notificación, se ordenará, que una vez recibida la notificación del presente auto admisorio, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil y de la Fundación Universitaria del Área Andina, estas lo publicarán junto con la copia del escrito de tutela en la página web de sus entidades, y deberán aportar a este despacho constancia de dicha publicación.

En mérito de lo expuesto, se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admítase la Acción de Tutela presentada por el señor Cesar Augusto Doria Guerra, quien actúa a nombre propio, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina, por la supuesta violación a sus derechos fundamentales al debido proceso y a la igualdad.

**SEGUNDO:** Notifíquese el auto admisorio de la demanda a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC a través de su presidente Jorge Alirio Ortega Cerón, o quien haga sus veces; a la Fundación Universitaria del Área Andina, a través de su rector José Leonardo Valencia Molano, o quien haga sus veces y al Procurador Judicial Delegado ante este Juzgado, por el medio más expedito o eficaz. Remítanse copias de la demanda con sus anexos, para el ejercicio del derecho de defensa y contradicción.

**TERCERO:** Requiérase a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC a través de su presidente Jorge Alirio Ortega Cerón, o quien haga sus veces y a la Fundación Universitaria del Área Andina, a través de su rector José Leonardo Valencia Molano, o quien haga sus veces, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la respectiva comunicación, ejerzan su derecho de defensa, rindan un informe detallado sobre las razones que motivan la presente acción y aporten las pruebas que se encuentren en su poder.

**CUARTO:** Prevéngase a las entidades accionadas respecto de que la ausencia de pronunciamiento en concreto sobre los hechos de la demanda de tutela, o de no realizarse dentro del plazo fijado, trae como consecuencia que se tienen por ciertos los mismos y se entrará a resolver de plano (Art. 20 Decreto 2591 de 1991 y Sentencia T-092, feb. 2/2000).

**QUINTO:** Vincular a todas las personas participantes dentro de la Convocatoria 990 a 1131, 1135, 1306 a 1332 de 2019, "PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 – ALCALDIA DE MONTERIA", específicamente a aquellas que aspiraron al cargo denominado "Auxiliar de Servicios Generales" Código 470 Grado 01, ofertado mediante OPEC N° 78743, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que, si a bien lo tienen, dentro de los tres (3) días siguientes, intervengan en la presente acción constitucional. Para efectos de la notificación, se ordenará, que una vez recibida la notificación del presente auto admisorio, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil y de la Fundación Universitaria del Área Andina, estas lo publicarán junto con la copia del escrito de tutela en la página web de sus entidades, y deberán aportar a este despacho constancia de dicha publicación.

**SEXTO:** Ténganse como pruebas los documentos aportados por la parte accionante, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de proferirse sentencia.



**SÉPTIMO:** Comuníquese esta decisión a la parte accionante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**MARIA BERNARDA MARTINEZ CRUZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ffc4e8a542ef180eea0fe0046c1e132ed2a5ace58f8e301662eb01772a9f416**

Documento generado en 15/07/2021 11:46:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

